RESOLUCION 48/1997
SECRETARIA DE COMUNICACIONES (SCOM)

Reglamento general del servicio de telefonía pública y domiciliaria para personas hipoacúsicas o con impedimento del habla - Modificación de la res. 26.878/96.
Fecha de Emisión: 13/01/1997; Publicado en: Boletín Oficial 21/01/1997

Artículo 1º - Sustitúyese el art. 32 del "Reglamento general del servicio de telefonía pública y domiciliaria para personas hipoacúsicas o con impedimento del habla" anexo a la res. S.Com. 26.878/96, por el siguiente:
Art. 32. - Guías
Las licenciatarias del servicio básico telefónico deberán incorporar a la guía a todas las personas con THIH, con un código de identificación.
Art. 2º - Sustitúyese el primer párrafo del punto 2 del anexo I al reglamento mencionado en el artículo anterior, por el siguiente:
2. A partir del año de la publicación del presente reglamento general, todos los teléfonos que se instalen deben ser "compatibles con sistemas de ayuda auditiva" (CAA), de acuerdo a los parámetros técnicos definidos más adelante.
Art. 3º - Comuníquese, etc.
Kammerath.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos